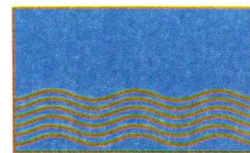




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MPCVZ

Zorritos, 02 de marzo del 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 28 de febrero del 2022, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 764-2021-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2021, Informe N° 0031-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 07 de febrero del 2022, Informe N° 0081-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de fecha 11 de febrero del 2022, Informe N° 078-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 21 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 1.2. del numeral 1 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.";

Que la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece en su Título Preliminar lo siguiente: art. I: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". II. La protección de la salud es el interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud. IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental... IX. La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de salud de las personas. Nadie puede pactar en contra de ella. X. Toda persona dentro del territorio nacional está sujeta al cumplimiento de la norma de salud. Ningún extranjero puede invocar su ley territorial en materia de salud... Del mismo modo, el artículo 103º señala lo siguiente: "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de la persona establece la Autoridad de Salud competente";

Que, el artículo 4º, del Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria es Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

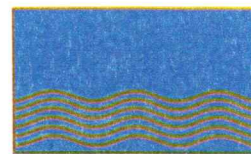
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continúa Acuerdo de Concejo N.º 007 -2022-MPCVZ

Que, en virtud del artículo 9º de la referida Ley, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dicta las medidas fito y zoonosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades;

Que, el SENASA ha propuesto la aprobación del Reglamento del Sistema Sanitario Porcino con el objeto de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país;

Que, el Decreto Supremo N.º 002-2010-AG, establece en su artículo 1º que: "El presente Reglamento tiene por objeto regular las acciones y medidas sanitarias establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, referentes a la normalización, protección y fiscalización del Sistema Sanitario Porcino con la finalidad de prevenir, controlar y erradicar las enfermedades de mayor importancia económica en la ganadería porcina del país, así como los procedimientos para la obtención de las autorizaciones sanitarias de construcción y de funcionamiento de granjas porcinas" Conforme, al artículo 3º el presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio nacional, a todas las personas naturales y jurídicas que participan de manera directa o indirecta en la crianza y/o explotación del ganado porcino. Que, el artículo 19º establece: "La crianza de porcinos debe realizarse en condiciones sanitarias adecuadas, aplicando las Buenas Prácticas Ganaderas en la producción primaria, que incluye aspectos sanitarios, instalaciones, control de plagas, alimentación de agua, transportes de animales y productos, registro de identificación del animal, bienestar animal y manejo medio ambiental de residuos";

Que, el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que: "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario";

Que, mediante el Informe N.º 764-2021-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita ACTUALIZAR la ordenanza Municipal N.º 001-2015-MPCVZ, "Que Regula, Controla y Sanciona la Presencia de Animales Vagos Dentro del Casco Urbano de la Provincia de Contralmirante Villar"; en ese sentido, la gerencia aludida, mediante el Informe N.º 0031-MPCVZ/SGSPyGA de fecha 07 de febrero del 2022, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, implementación del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula, Controla y Sanciona la Crianza de Animales Dentro de la Zona Urbana del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar;

En relación, a lo descrito en el párrafo precedente, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo mediante el Informe N.º 0081-2022/MPCVZ-GSPyGR-G de fecha 11 de febrero del 2022, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula, Controla y Sanciona la Crianza de Animales Dentro de la Zona Urbana del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar; a fin que se tomen las acciones inmediatas respecto a la problemática ambiental;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N.º 078-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 21 de febrero del 2022, Opina: "PROCEDENTE el impulso administrativo del responsable de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo", respecto a la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CRIANZA DE ANIMALES DENTRO DE ZONA URBANA Y PERIFÉRICA DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N.º 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

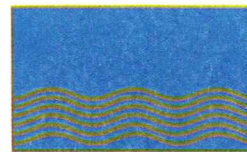
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Acuerdo de Concejo N.º 007 -2022-MPCVZ

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto Unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal de Contralmirante Villar:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CRIANZA DE ANIMALES DENTRO DE ZONA URBANA Y PERIFÉRICA DEL DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, la cual consta de diez (10) artículos principales, una (1) disposición Transitoria y seis (6) disposiciones complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de servicios Públicos y gestión Ambiental y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las oficinas correspondientes y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Abg. Wagner Gabriel Ramos Baño
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE



Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe